

¿Qué discriminación está prohibida por El Título VI?

Existen muchas formas de discriminación ilegal basadas en raza, color u origen nacional que imitan la oportunidad de las minorías de obtener igual acceso a servicios y programas. Entre otras cosas, en la operación de un programa asistido federalmente, un destinatario no puede, con base en raza, color, origen nacional, bien sea directa o indirectamente:

- Negar programas, servicios o beneficios
- Proveer un servicio, ayuda o beneficio diferente, o Proveerlos prestarlos de un modo diferente al proveerlo a otros: o
- Segregar o tratar separadamente individuos en algún asunto relacionado a recibir cualquier servicio, ayuda o beneficio.

Programas o servicios incluyen pero no están limitados a:

- Transporte
- Construcción
- Beneficios de impuestos disfrutados por agencias privadas, organizaciones fraternales y sin ánimo de lucro (por ejemplo 501 (c) 3) así como instituciones de educación
- Ubicación de locaciones o centros de servicios
- Cumplimiento de la ley
- Efectos del programa en la gente en comunidades aplicables
- Cuidado de salud (por ejemplo Medicare, Medicaid, TennCare), servicios sociales y bienestar público
- Recursos naturales y el medio ambiente
- Empleo y entrenamiento de trabajo
- Vivienda y desarrollo de la comunidad
- Agricultura



Provisiones De Contratos De Asistencia Financiera Federal Del Título VI:

Todos contratos de la Ayuda-Federal deben incluir el idioma de la certeza del contrato del Título VI que requiere la conformidad con el Título VI del Acta de los Derechos Civiles de 1964. Los contratistas de la Ayuda-Federal no pueden discriminar en la selección o la retención de subcontratistas de primero-nivel; subcontratistas no pueden discriminar en la selección o la retención de subcontratistas de segundo nivel que toman parte en la construcción de Carretera de Ayuda-Federal; y los contratistas y los subcontratistas no pueden discriminar en sus prácticas del empleo con respecto a proyectos de construcción de carreteras ni proyectos ayudados por la Administración Federal de la Carretera.

COMO PRESENTAR UNA QUEJA

Usted puede presentar una queja escrita y firmada 180 días después de la fecha de la pretendida discriminación. La queja debe incluir:

- Su nombre, dirección / domicilio y número de teléfono.
- El nombre y dirección de la agencia, institución o departamento que usted cree lo discriminó.
- Cómo, cuándo y dónde cree que se presentó la discriminación. Incluyendo lo más específico posible, detallada información acerca de los actos de discriminación alegados, y cualquier otra información relevante.
- El nombre de cualquier persona, si las conoce, a quienes la división del título VI de TDOT podrían contactar para clarificar sus alegaciones.

Su queja debe estar firmada y fechada.



Por favor envíe su queja a la dirección estipulada enseguida:

Tennessee Department of Transportation
Title VI Director
505 Deaderick Street, Suite 1800
Nashville, TN 37243-0347
Teléfono: (615) 741-3681
Fax: (615) 741-3169
Llamada gratuita: 1-888-370-3647
TTY Relay: 1-800-848-0298

Para un formulario de quejas impreso visite nuestra página de Internet:

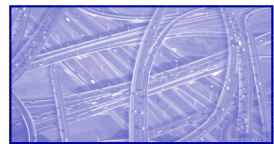
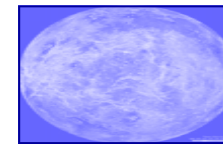
www.tennessee.gov/tdot/civil-rights/titlevi

El Departamento de Transporte de Tennessee

Oficina de los Derechos Civiles

Programa del Título VI

**Título VI Del Acta De Los Derechos Civiles De 1964
Justicia Ambiental
Capacidad Limitada de Inglés**

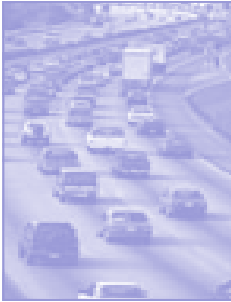


WWW.TENNESSEE.GOV/TDOT/CIVIL-RIGHTS/TITLEVI



Compromiso Del Título VI

La meta más importante del programa del Título VI del departamento de Transporte de Tennessee es asegurar que el equipo gerencial, contratistas y beneficiarios de servicios estén enterados de las provisiones del Título VI y las responsabilidades asociadas con el Título VI del Acta de los Derechos Civiles de 1964. Tenemos la mejor disposición para proveerle asistencia de la más alta calidad técnica, recursos, orientación y cualquier otra información con respecto al Título VI. Por favor no dude en llamar a nuestra oficina si necesita ayuda adicional.



¿Qué Es El Título VI Del Acta De Los Derechos Civiles De 1964?



Es la política del departamento de Transporte de Tennessee para asegurar 42. U.S.C. 2000d, "Ninguna persona en los Estados Unidos será excluida de participación, serán negados beneficios, o estará sujeta a discriminación con razón de su raza, color, u origen nacional, bajo un programa o actividad recibiendo asistencia financiera federal del Departamento de Transporte." Título VI cubre todas las formas de ayuda federal excepto aquellos contratos de

seguro y garantía federalmente fundados. Esto cubre prácticas de empleo que resulten en discriminación contra beneficiarios de programas o donde el propósito de la asistencia federal sea proveer empleo.

Título VI Y Justicia Ambiental

En Febrero 11, 1994 el presidente Clinton firmó la orden ejecutiva 12898: *Acción Federal para dirigir la Justicia Ambiental a las Poblaciones Minoritarias y a las Poblaciones de Bajos Ingresos.*

La orden ejecutiva centró su atención en el Título VI previendo que "cada agencia hará esfuerzos en Justicia Ambiental como parte de su misión identificando y dirigiendo, como sea apropiado, efectos ambientales o de salud humana desproporcionadamente altos de sus programas, políticas y actividades en las minorías y poblaciones de bajos recursos. En apoyo a la orden ejecutiva 12898, el US DOT emitió una Orden en Justicia Ambiental (orden DOT 5610.2). Esta orden clarifica y refuerza las responsabilidades del Título VI así como dirige los efectos en las poblaciones de bajos recursos.



Efectos adversos pueden incluir:

- Impedimentos corporales, aflicciones, enfermedades, o muerte
- Aire, ruido, y polución del agua y contaminación de la tierra
- Destrucción o desbaratamiento de los recursos naturales o de los hechos por el hombre
- Destrucción o disminución de los valores estéticos
- Destrucción o desbaratamiento de la cohesión comunitaria o de la vitalidad económica de una comunidad
- Destrucción o desbaratamiento de la disponibilidad de servicios y lugares públicos y privados
- Vibración
- Efectos adversos al empleo
- Desplazamiento de personas, negocios, fincas u organizaciones sin ánimo de lucro
- Congestión de tráfico incrementada, aislamiento, exclusión o separación de las minorías o individuos de bajos recursos dentro de una comunidad dada o desde la comunidad en general.
- La negación de, reducción en, o significativa demora en la recepción de beneficios, programas, políticas o actividades de el Departamento de Transportación.

El involucramiento público

es parte integral de la toma de decisiones de proyecto de desarrollo y planeación del transporte. La orden DOT (5610.2) en Justicia Ambiental dirige al departamento a proveer a las poblaciones minoritarias y poblaciones de bajos ingresos en asuntos que puedan impactar la salud humana y el ambiente.



Título VI y La Capacidad Limitada de Inglés (LEP)



El gobierno federal y esos servicios que reciben asistencia financiera del gobierno federal deben tomar medidas razonables para asegurar que personas LEP tengan un acceso significativo a sus programas, servicios, e información que esas entidades proporcionan. Esto requerirá que las agencias piensen "afuera-de-la-caja"

para obtener soluciones ingenuas que puedan resolver los problemas de esta población creciente, para quienes el inglés no es su primer idioma.

¿Quién es una persona de Capacidad Limitada de Inglés (LEP)?

LEP es una persona cuyo primer idioma no es el inglés, la cual tiene una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o comprender el inglés. Estas personas tienen derecho a recibir asistencia de idioma con respecto a cualquier clase de servicio, beneficio, o situación que se pueda presentar.

¿Quién Tiene Obligación De Cumplir Y Quién Puede Encontrarse En Violación Bajo El Título VI?

Todos los programas y operaciones de entidades que reciben ayuda del gobierno federal (ejemplo: beneficiarios), incluyen: Cualquier agencia estatal, agencia local, institución u organización privada. Cualquier entidad que recibe asistencia financiera Federal a través de otro beneficiario / entidad mencionado anteriormente, tiene obligación de cumplimiento.



“La elemental justicia requiere que los fondos públicos, a los cuales todos los contribuyentes de impuestos de todas las razas aportan, no sean gastados de ninguna manera para, animar, arraigar, subsidiar o resultar en discriminación racial.” Presidente John F. Kennedy